**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SPDT-COI-005-2026**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE ACTO JURÍDICO** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. SPDT-COI-005-2026 |
| **MUNICIPIO** | MUNICIPIO DE BURITICÁ NIT 890.983.808-0 |
| **ENTIDAD ASOCIADA (EJECUTORA)** | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P. NIT 900.321.949-6 |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE CHUCHUNCO Y CARAUQUIA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ |
| **VALOR** | EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($360.000.000)**<br><br>DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:<br>- APORTE DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($360.000.000), EN DINERO.<br><br>- APORTE DE SERBURITICA S.A. E.S.P: El aporte de la empresa podrá comprender aportes en especie debidamente cuantificados y directamente relacionados con el cumplimiento del objeto, tales como capacidad administrativa, técnica, logística u operativa |
| **PLAZO** | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. |
| **SUPERVISOR** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. |

Entre los suscritos **EMANUEL LONDOÑO YEPES,** domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la C. de C. No. 1.039.887.752 de Ebéjico-Antioquia, en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, actuando en nombre y Representación del MUNICIPIO DE BURITICÁ – ANTIOQUIA, entidad del orden territorial, identificada con NIT 890.983.808-0, con delegación efectuada mediante Decreto 033 del 26 de marzo de 2025 o el que lo modifique que en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y de otra parte, **KAREN YASMINT AGUDELO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.434.487 de Copacabana, en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P.**, sociedad anónima de servicios públicos domiciliarios con domicilio principal en el Municipio de Buriticá, identificada con Nit. 900.321.949-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará **SER BURITICÁ** o **LA ENTIDAD ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo con las siguientes clausulas, además de la totalidad de los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral de este documento:

**PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE CHUCHUNCO Y CARAUQUIA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del convenio comprende la construcción, optimización, reposición y puesta en marcha de los sistemas de acueducto de las veredas Chuchunco y Carauquia del Municipio de Buriticá, conforme al alcance, las fases, las cantidades, las especificaciones técnicas generales y el presupuesto a precios unitarios, APUs y AU contenidos en los estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. En resumen, el alcance físico de las obras contempla:

**Vereda Chuchunco** – Matriz Resumen de Entregables por Actividad:

- I. Preliminares: Replanteo, trazado y apiques. Entregable principal: Informe topográfico y registro de apiques.
- II. Captación/Aducción: Relocalización de bocatoma, muro, caja y protección de aducción. Entregable principal: Estructura de captación y línea protegida.
- III. Desarenador: Mantenimiento y sustitución de tapas. Entregable principal: Estructura limpia con tapas nuevas funcionales.
- IV. Conducción: Reposición de 6m y paso aéreo. Entregable principal: Tramo de conducción y puente de soporte instalado.
- V. Almacenamiento: Impermeabilización de tanque existente, losa, 2 tanques (4.000 L) y cerramiento. Entregable principal: Infraestructura de almacenamiento ampliada y protegida.
- VI. Regulación: Suministro e instalación de VRP. Entregable principal: Cajas de regulación con VRP calibradas y operativas.

**Vereda Carauquia** – Matriz Resumen del Alcance:

- I. Preliminares: Replanteo topográfico y exploración del subsuelo. Unidad / Cantidad aproximada: Global / Registro de apiques.
- II. Captación: Optimización de bocatoma, drenaje y caja de derivación. Unidad / Cantidad aproximada: 1 Estructura integral.
- III. Aducción: Reposición y soportes de línea de aducción. Unidad / Cantidad aproximada: 20 metros lineales + apoyos.
- IV. Desarenador: Reposición de tapas de protección. Unidad / Cantidad aproximada: Unidades de tapa según diseño.
- V. Conducción: Reposición de red de conducción principal. Unidad / Cantidad aproximada: 4.000 metros lineales.
- VI. Almacenamiento: Impermeabilización de tanque + Losa y nuevos tanques. Unidad / Cantidad aproximada: 1 Tanque intervenido + Losa y tanques.
- VII. Hidráulica: Instalación de válvulas, empalmes y dados de anclaje. Unidad / Cantidad aproximada: Unidades / Puntos de anclaje.

Las obras deberán cumplir con los parámetros del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS - Res. 0330 de 2017 / Res. 0799 de 2021) y con las concesiones de agua y permisos ambientales emitidos o tramitados ante la Autoridad Ambiental Competente (CORANTIOQUIA).

**TERCERA - VALOR Y APORTES:** EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($360.000.000)**, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- APORTE DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ: **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($360.000.000)**, en dinero, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00602 del 29 de agosto de 2026.
- APORTE DE SERBURITICA S.A. E.S.P.: El aporte de la empresa podrá comprender aportes en especie debidamente cuantificados y directamente relacionados con el cumplimiento del objeto, tales como capacidad administrativa, técnica, logística u operativa.

Se anexa presupuesto a precios unitarios, APUs y AU, el cual hace parte integral del presente convenio.

**CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** LAS PARTES desembolsarán los recursos a que hace referencia el presente convenio DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el desembolso de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, SER BURITICÁ deberá constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para manejo exclusivo de estos recursos, dicha cuenta deberá estar libre de todo gravamen y/o deducción financiera, al ser una cuenta exclusiva para el manejo de dineros públicos.

Los recursos aportados por el Municipio se desembolsarán de la siguiente manera: Un primer desembolso, correspondiente al **40%** del valor total del aporte por parte del Municipio como concepto de anticipo y el resto del recurso aportado por el Municipio mediante pagos parciales de acuerdo con el avance físico y financiero del convenio, previa:

- Presentación del informe correspondiente.
- Verificación de productos.
- Certificación de recibo a satisfacción por la supervisión.
- Acreditación de seguridad social y parafiscales.
- Presentación de los demás documentos exigidos.

Los recursos deberán administrarse de forma que permitan su identificación y seguimiento independiente. Todos los requisitos para el desembolso deberán constar expresamente en el acta de recibo correspondiente; aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

No obstante, la forma de desembolso prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

**QUINTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2026.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES deberán cumplir con las siguientes obligaciones y las demás consignadas en los demás documentos del proceso de contratación:

**A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ**

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados conforme a las condiciones del convenio.
2. Suscribir los documentos requeridos para legalización, ejecución y liquidación.
3. Designar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica.
4. Facilitar la articulación con las dependencias municipales competentes.
5. Apoyar la identificación y priorización de las áreas.
6. Facilitar la articulación con propietarios, comunidades y actores territoriales.
7. Verificar el cumplimiento de las actividades y productos.
8. Velar por el cumplimiento de los estudios previos y demás documentos contractuales.
9. Acompañar las acciones de educación y participación comunitaria.
10. Recibir y verificar los productos derivados del convenio.
11. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del convenio y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
12. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del convenio, a través de la supervisión.

13. Verificar, previa a la realización de los desembolsos estipulados, que SER BURITICÁ cumpla con las obligaciones de aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
14. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de SER BURITICÁ a través de la supervisión.

**B. OBLIGACIONES DE SER BURITICÁ S.A. E.S.P.**

**B.1. Obligaciones específicas:**
1. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa.
2. Adelantar los procesos contractuales necesarios para materializar el objeto, cuando sean requeridos y legalmente procedentes.
3. Destinar exclusivamente los recursos recibidos a las actividades del convenio.
4. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación establecidas.
5. Disponer del personal técnico y operativo requerido.
6. Realizar la georreferenciación de las intervenciones.
7. Mantener registros fotográficos antes, durante y después de las actividades.
8. Implementar las acciones de aislamiento cuando correspondan.
9. Ejecutar el establecimiento de coberturas vegetales.
10. Realizar mantenimiento y reposición del material vegetal según las especificaciones técnicas.
11. Implementar las medidas definidas para recuperación de suelos y control de erosión.
12. Desarrollar acciones de protección de fuentes abastecedoras.
13. Implementar actividades de educación ambiental y participación comunitaria.
14. Presentar informes periódicos de ejecución.
15. Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que afecte la ejecución.
16. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables.
17. Cumplir las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Mantener control contable, presupuestal y financiero independiente de los recursos.
19. Presentar informe técnico y financiero final.
20. Entregar toda la información cartográfica, documental, fotográfica y financiera generada.
21. Participar en la liquidación del convenio.

**B.2. Obligaciones generales:**
1. Legalizar el convenio en el tiempo requerido.
2. Realizar la apertura de una cuenta en una entidad financiera legalmente autorizada, para el control exclusivo de los recursos destinados para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo.
3. Ejecutar las obras con sujeción al alcance, las especificaciones técnicas generales, las cantidades y los precios unitarios del presupuesto contenido en los estudios previos y sus anexos, y dentro del plazo establecido.
4. Disponer, de manera directa o mediante los mecanismos contractuales legalmente procedentes, de la logística, maquinaria, equipos, transporte rural y el personal idóneo requerido para la ejecución integral de las obras, conforme al perfil del personal clave definido en los estudios previos (Director de Obra, Residente de Obra, Residente o Especialista Ambiental / SST, personal técnico de apoyo y personal operativo de campo, priorizando la contratación de personal local de las veredas Chuchunco y Carauquia).
5. Presentar Informes Periódicos de Avance y un Informe Final de Obra que contengan como mínimo: actividades ejecutadas; localización y georreferenciación (planos As-Built); registro fotográfico "Antes, Durante y Después"; cantidades ejecutadas y cuadro de control; pruebas técnicas (ensayos de resistencia del concreto, pruebas hidrostáticas de tubería y pruebas de estanqueidad e

impermeabilización de tanques); ejecución financiera; gestión ambiental y social; y dificultades encontradas y medidas correctivas.

6. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos del convenio, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañada de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. SER BURITICÁ deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

7. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al Municipio de Buriticá al momento de la liquidación del convenio.

8. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Buriticá, al momento de la liquidación del convenio.

9. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra (cuando aplique).

10. Exigir a sus contratistas incluir al Municipio de Buriticá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto del convenio y se aminoren los riesgos específicos del mismo.

11. Liquidar los contratos derivados del presente convenio interadministrativo e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento de sus contratistas.

12. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del convenio interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.

13. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas.

14. Entregar al Municipio de Buriticá para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionada con el mismo.

15. Informar oportunamente al Municipio de Buriticá sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución.

16. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.

17. Cumplir y hacer cumplir en los contratos que surjan con ocasión del convenio interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.

18. Garantizar que sus contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.

19. Cumplir las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio.

**SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos objeto del presente convenio serán con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| |
|---|
| La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
| Número: 00602 |
| Valor: $ **360.000.000** |
| Rubro: 2.3.2.02.02.005<br>Fuente de financiación: 1.3.3.4.02 R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO (Ley 99 de 1993 – Transferencias del Sector Eléctrico) |
| Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2026 |
| Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A |

**OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Buriticá, Departamento de Antioquia, específicamente en las veredas Chuchunco y Carauquia.

**NOVENA. GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que se realizará una supervisión desde los ámbitos técnico, administrativo, financiero y jurídico y además los recursos sólo se desembolsarán de acuerdo con el avance físico y financiero del convenio, previa verificación de productos y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de desembolso y los riesgos analizados en los estudios previos, cuando SER BURITICÁ celebre contratos derivados necesarios para ejecutar determinadas actividades, tendrá la obligación de exigir a sus contratistas, según la naturaleza y riesgos de cada contrato, los siguientes amparos, incluyendo como asegurados y beneficiarios al Municipio de Buriticá y a SER BURITICÁ:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BURITICÁ IDENTIFICADO CON NIT 890.983.808-0<br><br>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P. con NIT 900.321.949-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Igual al plazo del contrato y cinco (5) años mas</td><td>(20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Responsabilidad civil extracontractual | Igual al plazo del contrato | 200 SMMLV |
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso de aplicar) | Igual al plazo del contrato | Igual al monto de los recursos desembolsados a título de anticipo |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a las calidades jurídicas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P., por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio debe liquidarse de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente convenio será ejercida a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

TERRITORIAL y/o por quien esta delegue, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente convenio y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del convenio de todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que SER BURITICÁ cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule SER BURITICÁ y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. e) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

**DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LAS PARTES certificaran que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ:** SER BURITICÁ será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a SER BURITICÁ o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por EL MUNICIPIO en caso de que el convenio hubiere sido liquidado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS:** SER BURITICÁ deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente correspondan según la naturaleza del convenio. Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de los contratos derivados del presente convenio correrán por cuenta de los contratistas de obra e interventoría que los ejecuten.

**DÉCIMA OCTAVA. – ESTAMPILLAS:** A los contratistas, es decir, a quien realice la obra, se le aplicarán las estampillas establecidas por el Municipio de Buriticá. Y en consecuencia de ello, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P. al momento de cancelarle a los mismos deberá retenerlas, y proceder a su consignación de forma prorrata a municipio y departamento de acuerdo al aporte de cada una de estas entidades.

**DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio Interadministrativo: a) Certificado Disponibilidad, b) Estudios previos y sus anexos (presupuesto a precios unitarios, APUs y AU), c) Acto administrativo de justificación de la contratación directa, d) Compromiso Presupuestal y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.